

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las Quince horas del día Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El secretario dio lectura al acta número Veinticinco de sesión ordinaria realizada el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. A continuación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la

discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Ramón Ernesto Ángel Contreras, de SERVITECPRO, de fecha 28 de octubre de 2021 y recibida en la Secretaría en la misma fecha, en la que, en síntesis, solicita se le brinde audiencia en el pleno para tener la oportunidad de poder exponer ante el Concejo la situación suscitada con respecto al producto químico de Texincal. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Ramón Ernesto Ángel y se le notificará que será recibido en sesión de este Concejo.*** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva de Parcelación Rosita, de fecha 27 de octubre 2021 y recibida en la Secretaría en la misma fecha, en la en síntesis, solicitan se retome la ejecución del proyecto de introducción del alcantarillado sanitario domiciliario para 22 familias, el cual se pretende ejecutar mediante la modalidad ayuda mutua, entre la alcaldía, ANDA y la comunidad. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y conocida la nota de Junta Directiva de Parcelación Rosita y se remitirá a Gerencia de Desarrollo Territorial para que se le dé el seguimiento correspondiente.*** **2.- INFORMES:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que Estela Monterroza de López, Encargada de Registro y Control Tributario, informa sobre el proceso de Límites Municipales de Ciudad Delgado-Mejicanos. En el que explica que en fecha martes 24 de agosto de 2021 se inició el proceso para la re-definición de límites municipales enviando correspondencia a Licenciada Regina María Díaz Guardado, Directora del instituto Geográfico y del Catastro Nacional solicitando el inicio del proceso según el Decreto Legislativo 465 de fecha 31 de octubre de 2019. Del cual se recibió respuesta el día viernes 01 de septiembre de 2021 en el cual CNR solicitó presencia en la primera reunión en fecha 08 de octubre de 2021 y según el Artículo 4 del mencionado decreto se creara la comisión de Límites Municipales, la cual se conformó en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 18 de septiembre de 2021, según Acuerdo Número Cuatro de Acta Dieciocho. A la Primera Reunión del día 08 de octubre de 2021 se presentaron los representantes de Mejicanos y la comisión de Ciudad Delgado en CNR y se inició la reunión con una exposición por parte de los representantes de CNR sobre el procedimiento a seguir para la definición límite según el decreto 465. Posteriormente se les entregó mapa con propuesta para la nueva delimitación, como se presenta en el informe. Se verificó el trazo por ambas municipalidades a lo que la Municipalidad de Mejicanos manifestó que la parte de la Finca Argentina ellos les brindan los servicios y por tal razón tenían que pasar a Mejicanos así que no estaban de acuerdo con la propuesta de CNR y ellos querían hacer una consulta ciudadana ya que la población tenía que elegir a que municipio pertenecer, ya que hay unos proyectos contemplados en beneficio de la población existente en ese lugar, se definió para el día martes 19 de octubre de 2021 a las nueve horas realizar una visita de campo al sector en estudio en la casa comunal conocido como “El Cerro”. El día martes 19 de octubre se presentaron como comisión en el lugar acordado para el estudio de campo, casa comunal conocida como “El Cerro”, al llegar la municipalidad de Mejicanos había convocado a habitantes de la zona para que

estuvieran presentes, al constatar que eran las nueve horas con veinte minutos y los representantes de CNR no se presentaban se les llamó por teléfono a lo que les informaron que confundieron la fecha y no se presentarían porque estaban en otro compromiso, así que procedieron a retirarse del lugar. El día 03 de noviembre de 2021 CNR notificó el escrito de la segunda reunión con Mejicanos para el día viernes 19 de noviembre de 2021. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal da por recibido el Informe de Estela Monterroza, en representación de la Comisión de Límites Municipales Ciudad Delgado – Mejicanos, y delega a los mismos para que se dé seguimiento al proceso correspondiente.**

3.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que según el Decreto Legislativo Número 465 de fecha 31 de octubre de 2019, en su Artículo 2 establece que Todos los municipios que conforman la División Político-Administrativa del país deberán tener sus límites definidos, a fin de evitar problemas en la recaudación tributaria, prestación de servicios, realizar obras de infraestructura, garantizar la seguridad jurídica en la ubicación correcta de los inmuebles y planificar el uso del suelo para el ordenamiento y desarrollo territorial. Por lo que el día martes 24 de agosto de 2021 se inició el proceso para la re-definición de límites municipales enviando correspondencia a la Licenciada Regina María Díaz Guardado, Directora del instituto Geográfico y del Catastro Nacional solicitando el inicio del proceso según el Decreto antes mencionado. **II)** Que, según Criterios de reordenamiento de límites municipales, entre los municipios de Ciudad Delgado y Soyapango del Departamento de San Salvador, República de El Salvador ya fue elaborada la propuesta tomando en consideración las reuniones que se realizaron en las instalaciones de CNR como ente técnico de asesoramiento en el trabajo de delimitación, en fechas, 01 de octubre de 2021, 25 de octubre de 2021 y 12 de noviembre 2021. **III)** Que dicha propuesta se tomó con base al Artículo 21 del Decreto Legislativo Número 465, que establece que Para la fijación de dichas demarcaciones, los encargados de realizarla tendrán el cuidado de que estas sigan el curso natural de ríos o accidentes del terreno como barrancas, quebradas, cañones, desfiladeros, también podrán utilizarse aquellos elementos culturales, tales como carreteras, vías férreas, linderos de propiedad que ofrezcan perennidad a través del tiempo y que, con la aplicación de tecnología puedan ser replanteados en el terreno. Por lo que se somete a consideración del Concejo Municipal la siguiente Propuesta de **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SOYAPANGO Y CIUDAD DELGADO.** El trazo del límite municipal está formado por veinte trayectos. El primer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos numerados del uno al dos, por vía de comunicación terrestre; el segundo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dos al tres, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del tres al cuatro, por vía de comunicación terrestre; el cuarto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por linderos de parcelas; el quinto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cinco al seis, por vía de comunicación terrestre; el sexto trayecto, formado por dos tramos, determinado por

tres puntos, numerados del seis al ocho, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del ocho al diez, por vía de comunicación terrestre; el octavo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diez al once, por linderos de parcelas; el noveno trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del once al doce, por vía de comunicación terrestre; el décimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del doce al trece, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del trece al catorce, por vía de comunicación terrestre; el décimo segundo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del catorce al quince, por linderos de parcelas; el décimo tercer trayecto, formado por cuatro tramos, determinado por cinco puntos, numerados del quince al diecinueve, por vía de comunicación terrestre; el décimo cuarto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diecinueve al veinte, por linderos de parcelas; el décimo quinto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del veinte al veintiuno, por vía de comunicación terrestre; el décimo sexto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del veintiuno al veintidós, por linderos de parcelas; el décimo séptimo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del veintidós al veinticuatro, por vía de comunicación terrestre; el décimo octavo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del veinticuatro al veintiséis, por linderos de parcelas; el décimo noveno trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del veintiséis al veintiocho, por vía de comunicación terrestre; el vigésimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del veintiocho al veintinueve, por elemento natural hidrográfico. PUNTO TRIFINIO DE INICIO. Está definido en la prolongación del lindero entre las parcelas tres mil trescientos seis del sector cero seis diecinueve R cero tres y doscientos setenta y seis del sector cero seis dieciocho R cero nueve con el eje central de la calle vecinal que del mojón La Cruz conduce al cantón San José Cortez, en el sitio conocido como Mojón La Cruz, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de Tonacatepeque, Soyapango y Delgado, todos del departamento de San Salvador. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro punto treinta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y ocho punto diecinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Tonacatepeque, parcela doscientos setenta y seis del sector cero seis dieciocho R cero nueve, para el municipio de Soyapango, parcela doscientos setenta y cuatro del sector cero seis diecisiete U cero uno, para el municipio de Delgado, parcela tres mil trescientos seis del sector cero seis diecinueve R cero tres. TRAYECTO UNO: Tramo único, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del mojón La Cruz conduce al cantón San José Cortez hasta interceptar la prolongación del lindero sur de la parcela tres mil trescientos cincuenta y cinco del sector cero seis diecinueve R cero tres, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de doscientos doce punto cuarenta y cinco metros. Sus

coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve punto sesenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos punto veinticuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela tres mil trescientos seis del sector cero seis diecinueve R cero tres, para el municipio de Soyapango, parcela doscientos setenta y cuatro y trescientos noventa y cinco, ambas del sector cero seis diecisiete U cero uno. TRAYECTO DOS: Tramo único, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle que de la Colonia San Nicolás conduce a la Lotificación Galicia, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de dos mil ciento cincuenta y nueve punto cero seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno punto trece metros; Latitud igual, doscientos noventa mil doscientos noventa y seis punto ochenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas tres mil trescientos cincuenta y cinco, tres mil trescientos cuarenta y nueve, tres mil trescientos cuarenta y ocho, tres mil trescientos cuarenta y siete, nueve mil diecinueve, tres mil treinta y dos, tres mil diecinueve, cuatro mil doscientos sesenta y uno, cuatro mil doscientos setenta, cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, cuatro mil cuatrocientos veinticinco, nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, nueve mil cuatrocientos ochenta, cuatro mil cuatrocientos veintisiete, cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, todas del sector cero seis diecinueve R cero tres, para el municipio de Soyapango, parcelas trescientos noventa y cinco, trescientos noventa y seis, parcelas pertenecientes a Lotificación El Limón II, parcelas trescientos ochenta y siete, trescientos noventa y ocho, trescientos noventa y uno, trescientos ochenta y nueve, todas del sector cero seis diecisiete U cero uno, parcelas ciento cincuenta y seis, sesenta y siete, trescientos once, trescientos treinta y dos, cuarenta y tres, todas del sector cero seis diecisiete U cero cuatro, parcela setecientos sesenta y cinco del sector cero seis diecisiete U cero ocho. TRAYECTO TRES: Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central de la calle que de la Colonia San Nicolás conduce a la Lotificación Galicia hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela quinientos cincuenta y nueve del sector cero seis diecisiete U cero ocho, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de cincuenta y nueve punto catorce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos doce punto veintiséis metros; Latitud igual, doscientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro punto cero dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela cinco mil ochocientos setenta y siete del sector cero seis diecinueve R cero tres, parcela setecientos cuarenta y dos del sector cero seis diecinueve U veintisiete, para el municipio de Soyapango, parcelas seiscientos cincuenta y ocho, setecientos ochenta y siete, cuatrocientos cuarenta, cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos treinta y ocho, todas del sector cero seis diecisiete U cero ocho. TRAYECTO CUATRO: Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central del Pasaje Lazo, lugar donde se ubica el punto número cinco, con una

distancia aproximada de ochenta y tres punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho punto cuarenta metros; Latitud igual, doscientos noventa mil ciento setenta y dos punto cincuenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas setecientos cuarenta y uno, setecientos uno y setecientos dos, todas del sector cero seis diecinueve U veintisiete, para el municipio de Soyapango, parcelas quinientos cincuenta y nueve, quinientos sesenta y nueve y quinientos sesenta y dos, todas del sector cero seis diecisiete U cero ocho. TRAYECTO CINCO: Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Sureste, en línea recta por el eje central del Pasaje Lazo hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela setecientos veintidós del sector cero seis diecinueve U veintisiete, lugar donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de veinticinco punto cincuenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos punto cincuenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa mil ciento sesenta y cuatro punto quince metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela setecientos veintidós del sector cero seis diecinueve U veintisiete, para el municipio de Soyapango, parcela quinientos sesenta y uno, del sector cero seis diecisiete U cero ocho. TRAYECTO SEIS: Tramo uno, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central del pasaje Molina de la Colonia Los Olivos, lugar donde se ubica el punto número siete, con una distancia aproximada de doscientos diecinueve punto noventa y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos once punto diecinueve metros; Latitud igual, doscientos noventa mil treinta y cuatro punto ochenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la Colonia Los Olivos, todas del sector cero seis diecinueve U veintisiete, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la Colonia San Nicolás, todas del sector cero seis diecisiete U cero ocho y parcelas pertenecientes a la Urbanización Las Margaritas IV, todas del sector cero seis diecinueve U veintisiete. Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle principal de la Urbanización Las Margaritas IV, lugar donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de trescientos cincuenta punto sesenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho punto veinticuatro metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta punto setenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la Colonia Los Olivos y Colonia Las Mercedes II, todas del sector cero seis diecinueve U veintisiete, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la Urbanización Las Margaritas IV, todas del sector cero seis diecinueve U veintisiete. TRAYECTO SIETE: Tramo uno, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Noreste, en línea sinuosa por el eje central de la calle principal de la Urbanización Las Margaritas IV hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle Los Lirios, lugar donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de veintisiete punto ochenta metros. Sus

coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro punto sesenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y dos punto cuarenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela trescientos sesenta y cuatro del sector cero seis diecinueve U setenta, para el municipio de Soyapango, parcelas seiscientos diez y quinientos noventa, ambas del sector cero seis diecinueve U veintisiete. Tramo dos, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Suroeste, en línea recta por el eje central de la calle Los Lirios hasta interceptar la prolongación del lindero norte de la parcela doscientos veintiuno del sector cero seis diecinueve U setenta, lugar donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de veintiséis punto veintinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres punto cincuenta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela trescientos sesenta y cuatro del sector cero seis diecinueve U setenta, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas IV, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO OCHO: Tramo único, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle Los Lirios, lugar donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de setenta y cinco punto cuarenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cinco, todas del sector cero seis diecinueve U setenta, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas IV, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO NUEVE: Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa por el eje central de un pasaje sin nombre hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela dos mil cincuenta y tres del sector cero seis diecinueve U quince, lugar donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de veintinueve punto trece metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete punto cincuenta metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis punto cero cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela uno del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas IV, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO DIEZ: Tramo único, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Sureste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar la prolongación del eje central de la calle número dos de la lotificación Santa Elisa, lugar donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de doscientos ochenta punto cincuenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis punto once

metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia Las Mercedes I y lotificación Santa Elisa, todas del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas IV, todas del sector cero seis diecinueve U quince.

TRAYECTO ONCE: Tramo único, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central de la calle número dos de la lotificación Santa Elisa hasta interceptar la prolongación del lindero sur de la parcela quinientos ochenta del sector cero seis diecinueve U quince, lugar donde se ubica el punto número catorce, con una distancia aproximada de treinta y dos punto setenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres punto sesenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil seiscientos trece punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Santa Elisa, todas del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince.

TRAYECTO DOCE: Tramo único, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar la prolongación del eje central del pasaje número veinte poniente de la Urbanización Las Margaritas II, lugar donde se ubica el punto número quince, con una distancia aproximada de ciento veinticinco punto treinta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta punto quince metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro punto veintisiete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la lotificación Santa Elisa, todas del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince.

TRAYECTO TRECE: Tramo uno, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa por el eje central del pasaje número veinte poniente de la Urbanización Las Margaritas II hasta interceptar el eje central del pasaje principal de la misma urbanización, lugar donde se ubica el punto número dieciséis, con una distancia aproximada de setenta y tres punto trece metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós punto cincuenta y siete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete punto cero seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia San Carlos I, todas del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. Tramo dos, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central del pasaje principal de la Urbanización Las Margaritas II hasta interceptar el eje central del pasaje Alvarado de la colonia San Carlos I, lugar donde se ubica el punto número diecisiete, con una distancia aproximada de cuarenta punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce punto noventa y cinco metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto sesenta y seis metros. Sus

colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela mil seiscientos cincuenta del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a Urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. Tramo tres, del punto número diecisiete al punto número dieciocho. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa por el eje central del pasaje Alvarado de la colonia San Carlos I hasta interceptar la prolongación del eje central de un pasaje sin nombre, lugar donde se ubica el punto número dieciocho, con una distancia aproximada de dieciocho punto noventa y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho punto diecisiete metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela mil seiscientos cincuenta del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcela mil cuatrocientos noventa y cuatro del sector cero seis diecinueve U quince. Tramo cuatro, del punto número dieciocho al punto número diecinueve. Con rumbo Suroeste, en línea semirrecta por el eje central de un pasaje sin nombre hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela mil cuatrocientos setenta y nueve del sector cero seis diecinueve U quince, lugar donde se ubica el punto número diecinueve, con una distancia aproximada de ochenta y dos punto cero dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco punto setenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y dos punto noventa metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia San Carlos I del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO CATORCE: Tramo único, del punto número diecinueve al punto número veinte. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas eje central de la calle El Rincón, lugar donde se ubica el punto número veinte, con una distancia aproximada de ciento cincuenta y siete punto cincuenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta punto catorce metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y ocho punto cincuenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia San Carlos I del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO QUINCE: Tramo único, del punto número veinte al punto número veintiuno. Con rumbo Sureste, en línea recta por el eje central de la calle El Rincón hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela mil setecientos ochenta y ocho del sector cero seis diecinueve U quince, lugar donde se ubica el punto número veintiuno, con una distancia aproximada de dieciocho punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho punto veinte metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia San Antonio II del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a

la urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO DIECISÉIS: Tramo único, del punto número veintiuno al punto número veintidós. Con rumbo Sureste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central del pasaje Principal de la urbanización Las Margaritas II, lugar donde se ubica el punto número veintidós, con una distancia aproximada de doscientos seis punto sesenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro punto sesenta y tres metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil ciento nueve punto veintinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia San Antonio II del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. TRAYECTO DIECISIETE: Tramo uno, del punto número veintidós al punto número veintitrés. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central del pasaje Principal de la urbanización Las Margaritas II hasta interceptar el eje central de la calle Montreal, lugar donde se ubica el punto número veintitrés, con una distancia aproximada de treinta y cuatro punto sesenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno punto cuarenta y seis metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro punto setenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a la colonia San Antonio II del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la urbanización Las Margaritas II, todas del sector cero seis diecinueve U quince. Tramo dos, del punto número veintitrés al punto número veinticuatro. Con rumbo Suroeste, en línea recta por el eje central de la calle Montreal hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela mil sesenta y cuatro del sector cero seis diecinueve U catorce, lugar donde se ubica el punto número veinticuatro, con una distancia aproximada de treinta y uno punto sesenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve punto ochenta y dos metros; Latitud igual, doscientos ochenta y nueve mil setenta y tres punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas doscientos uno y doscientos dos, ambas del sector cero seis diecinueve U quince, para el municipio de Soyapango, parcela mil treinta uno del sector cero seis diecinueve U catorce. TRAYECTO DIECIOCHO: Tramo uno, del punto número veinticuatro al punto número veinticinco. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle "A" Poniente de la urbanización Las Margaritas III, lugar donde se ubica el punto número veinticinco, con una distancia aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos punto ochenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y tres punto ochenta y dos metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinticinco punto noventa metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a colonia San Antonio II y colonia El Recreo, todas del sector cero seis diecinueve U catorce, para el municipio de Soyapango, parcelas pertenecientes a la urbanización Las Margaritas III, todas del sector cero seis diecinueve U catorce. Tramo dos, del punto número veinticinco al punto número veintiséis. Con rumbo Sureste, en línea quebrada por

linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle que de Soyapango conduce hacia Delgado, lugar donde se ubica el punto número veintiséis, con una distancia aproximada de setecientos veintisiete punto cincuenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diez punto sesenta metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos punto cincuenta y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas desde la mil doscientos cincuenta y dos hasta la mil trescientos siete, todas del sector cero seis diecinueve U catorce, para el municipio de Soyapango, parcela mil doscientos cincuenta y tres (zona verde urbanización Las Margaritas III) y parcelas pertenecientes a la urbanización Prados de Venecia IV, todas del sector cero seis diecinueve U catorce, parcelas pertenecientes a la colonia Cabrera, todas del sector cero seis diecisiete U veintitrés. TRAYECTO DIECINUEVE: Tramo uno, del punto número veintiséis al punto número veintisiete. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa por el eje central de la calle que de Soyapango conduce hacia Delgado hasta interceptar el eje central de la autopista este – oeste, específicamente sobre el paso a desnivel existente en el cruce sobre esta vía, lugar donde se ubica el punto número veintisiete, con una distancia aproximada de mil seiscientos cuarenta y uno punto catorce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y dos punto noventa y ocho metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres punto ochenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas pertenecientes a colonia Petaluma y colonia Méndez, todas del sector cero seis diecinueve U catorce, parcelas pertenecientes a colonia San Antonio y colonia Bella Vista, todas del sector cero seis diecinueve U trece, parcelas pertenecientes a colonia 18 de diciembre, lotificación El Bosque, parcela doscientos, todas del sector cero seis diecinueve U doce, parcela nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho del sector cero seis diecinueve R cero tres, para el municipio de Soyapango, parcelas ochocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos seis, ambas del sector cero seis diecisiete U treinta y uno, parcelas seis, tres, cinco, cuatro (Universidad Don Bosco) todas del sector cero seis diecisiete U treinta, parcelas tres y sesenta y cinco, ambas del sector cero seis diecisiete U treinta y cuatro, parcela uno (Colegio Padre Arrupe) del sector cero seis diecisiete U veintinueve. Tramo dos, del punto número veintisiete al punto número veintiocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central de la calle que de Soyapango conduce hacia Delgado hasta interceptar el eje central del río Acelhuate, específicamente sobre el puente “Las Mulas”, lugar donde se ubica el punto número veintiocho, con una distancia aproximada de doscientos ochenta y cinco punto setenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintiuno punto ochenta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcela nueve mil cuatrocientos ochenta y tres del sector cero seis diecinueve R cero tres, para el municipio de Soyapango, parcelas cuatro y tres, ambas del sector cero seis diecisiete U veintinueve. TRAYECTO VEINTE: Tramo único, del punto número veintiocho al punto número veintinueve. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa por el eje central del río Acelhuate aguas arriba hasta interceptar el eje de la calle

que de San Salvador conduce hacia Soyapango, específicamente en el puente conocido con el nombre de “Agua Caliente”, lugar donde se ubica el punto número veintinueve, con una distancia aproximada de mil ochocientos veintiuno punto setenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta y dos mil ciento ocho punto cero metros; Latitud igual, doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos nueve punto cero metros. Sus colindantes son, para el municipio de Delgado, parcelas nueve mil doscientos cincuenta y cinco, del sector cero seis diecinueve R cero tres, parcela ciento cinco y parcelas pertenecientes a Comunidad Meléndez, todas del sector cero seis diecinueve U cero siete, parcelas doscientos cuarenta y cinco y cuatrocientos noventa y ocho, ambas del sector cero seis diecinueve U cero cuatro, parcelas seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y ocho y seiscientos ochenta y nueve, todas del sector cero seis diecinueve U cero dos, para el municipio de Soyapango, parcelas tres y cuatro, ambas del sector cero seis diecisiete U veintinueve, parcela sesenta y seis del sector cero seis diecisiete U treinta y cuatro, parcela setecientos seis del sector cero seis diecisiete U cuarenta, parcelas sesenta y nueve, sesenta y ocho y sesenta y siete, todas del sector cero seis diecisiete U cuarenta y cuatro. PUNTO TRIFINIO DE LLEGADA. El punto de llegada será el que se describe como número veintinueve, el cual al mismo tiempo es trifinio para los municipios de San Salvador, Delgado y Soyapango, todos del departamento de San Salvador. Sus colindantes son, para el municipio de San Salvador, parcela quinientos setenta y cuatro del sector cero seis catorce UF cero; para el municipio de Delgado, parcela seiscientos ochenta y nueve del sector cero seis diecinueve U cero dos, y para el municipio de Soyapango, parcela sesenta y siete del sector cero seis diecisiete U cuarenta y cuatro. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar y Aprobar la propuesta de Límites Consensuados entre las Comisiones de Centro Nacional de Registros, Alcaldía de Ciudad Delgado y Alcaldía de Soyapango, que establece técnica y oficialmente los límites territoriales de cada municipio mencionado. **2)** Comunicar el presente Acuerdo al CNR para que se realicen los procesos de ley correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que en el presupuesto municipal 2021, se asignó el pago de gastos fijos de la fuente de financiamiento FODES 25% para funcionamiento, entre ellos el pago de servicio de energía eléctrica. **III)** Que es necesario reclasificar y reformar el presupuesto municipal 2021 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, de acuerdo a los lineamientos de control financiero de las transferencias del FODES aprobadas mediante Decreto Legislativo Número 8 de fecha 05 de mayo de 2021, los cuales fueron remitidos a las municipalidades por medio de la circular DGCG-02/2021, de los fondos FODES Libre Disponibilidad con fuente de recurso 120, para el pago de energía eléctrica correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2021, de la siguiente manera:////

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS FODES LIBRE DISPONIBILIDAD						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
61699	040401- DESARROLLO Y MANTTO. URBANO Y RURAL. <i>Obras de Infraestructura Diversas</i>	120	\$1,468,922.26	\$24,505.03	\$ -	\$1,444,417.23
54201	010101-DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. <i>Servicio de Energía Eléctrica</i>	120	\$ 50,000.00	\$ -	\$24,505.03	\$ 74,505.03

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la reprogramación presupuestaria propuesta, para el pago de energía eléctrica de los meses de octubre y noviembre de 2021 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. **2)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio de la Unidad de Presupuesto realice las reprogramaciones presupuestarias correspondientes. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes según la reprogramación presupuestaria autorizada; la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del código municipal. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que es necesario provisionar los fondos para la compra de combustible por el valor de VEINTE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00) bajo el proceso de Libre Gestión, para cubrir las necesidades del mes de enero de 2022, y así dar tiempo para que se prepare el proceso de Licitación Pública. **III)** Que es necesario provisionar los fondos de compra de combustible por el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$175,000.00) a la espera de inclusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Departamento de Control de bienes y a la UACI para iniciar proceso de adquisición por Libre Gestión para el suministro de combustible para la municipalidad hasta por un monto de VEINTE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00) para cubrir las necesidades del mes de enero 2022. **2)** Aprobar la provisión de fondos de compra de combustible por el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$175,000.00) para el año 2022; en consecuencia, se instruye a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del código municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que es necesario provisionar los fondos para la adquisición del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras por el valor de CATORCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,000.00) a la espera de inclusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este

Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la provisión de los fondos para la adquisición del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras por el valor de CATORCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$14,000.00) a la espera de inclusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022; en consecuencia, se instruye a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del código municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que es necesario provisionar los fondos para la adquisición de agua purificada por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,500.00) a la espera de inclusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la provisión de los fondos para la adquisición de agua purificada por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,500.00) a la espera de inclusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022; en consecuencia, se instruye a la UACI para que realice el proceso de ley correspondiente. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del código municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la república establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 40 del Reglamento interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. **IV)** Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 09 de noviembre de 2021 de parte de Fredis de Jesús Segovia Sánchez, al cargo de Agente del CAM, para ser efectiva a partir del día 30 de noviembre de 2021. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor Fredis de Jesús Segovia Sánchez. **2)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,599.04), incluyéndolo en el anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2022; en consecuencia, se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal, la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la república establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)**

Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 40 del Reglamento interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. **IV)** Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 09 de noviembre de 2021 de parte de Lissette del Carmen García de Cushco, al cargo de Mozo - A, para ser efectiva a partir del día 15 de noviembre de 2021. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la señora Lissette del Carmen García de Cushco. **2)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,676.72), incluyéndolo en el anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2022; en consecuencia, se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal, la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal, numeral 14 es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 81 del Código Municipal establece que el Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. **IV)** Que en fecha 22 de octubre de 2021 el concejo municipal autorizó la contratación de financiamiento por UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,400,000.00); fondos que fueron otorgados por Caja de Crédito de Jucuapa por un monto de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$525,000.00); según Acuerdo Ocho de Acta Veintidós de sesión del veintidós de octubre de dos mil veintiuno; Caja de Crédito de Ciudad Arce por un monto de TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$330,000.00) según Acuerdo Nueve de Acta Veintidós de sesión del veintidós de octubre de dos mil veintiuno y ACACES DE R.L. por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$545,000.00) según Acuerdo Diez de Acta Veintidós de sesión del veintidós de octubre de dos mil veintiuno, los tres bajo una tasa de interés del nueve punto setenta y cinco por ciento (9.75%) a plazo de doce meses. **V)** Que en fecha 08 de noviembre de 2021, en Acta Número Veinticinco, en Acuerdos uno, dos y tres, el Concejo Municipal acordó aceptar las ordenes de descuento de préstamos las cuales fueron emitidas por

ISDEM posteriormente en fecha 09 de noviembre de 2021. **VI)** Que fueron recibidos los respectivos desembolsos de préstamos en fecha 11 de noviembre de 2021, según detalle:////////////////////////////////////

INSTITUCION	PRESTAMO	DESCUENTOS	LIQUIDO RECIBIDO	CUOTA MENSUAL
ACACES DE R.L.	\$ 545,000.00	\$ 12,317.00	\$ 532,683.00	\$ 47,862.81
CAJA DE CREDITO DE JUCUAPA	\$ 525,000.00	\$ 11,865.00	\$ 513,135.00	\$ 46,094.82
CAJA DE CREDITO DE CIUDAD ARCE	\$ 330,000.00	\$ 7,458.00	\$ 322,542.00	\$ 28,973.89
TOTAL	\$1,400,000.00	\$ 31,640.00	\$1,368,360.00	\$ 122,931.52

En los descuentos se incluyen gastos de análisis y escrituración cobrado por las instituciones financieras y el pago de Administración de Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP) al ISDEM. **VI)** Que la operación financiera no había sido considerada en el presupuesto de ejercicio financiero del año 2021, por lo que es necesario realizar las reformas presupuestarias correspondientes, según siguiente detalle:

a)

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDOS DE EMPRÉSTITOS						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	AUMENTO	AUMENTO	SALDO FINAL
31308	De empresas Privadas Financieras	000	\$ -	\$1,400,000.00	\$ -	\$1,400,000.00
54503	040401- DESARROLLO Y MANTTO. URBANO Y RURAL. <i>Servicios Jurídicos.</i>	000	\$ -	\$ -	\$ 31,640.00	\$ 31,640.00
55302	040401- DESARROLLO Y MANTTO. URBANO Y RURAL. <i>De instituciones Descentralizadas no empresariales.</i>	000	\$ -	\$ -	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
61699	040401- DESARROLLO Y MANTTO. URBANO Y RURAL. <i>Obras de Infraestructura Diversas.</i>	000	\$ -	\$ -	\$ 1,347,360.00	\$ 1,347,360.00

b)

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FODES 75%						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
61699	040401- DESARROLLO Y MANTTO. URBANO Y RURAL. <i>Obras de Infraestructura Diversas.</i>	111	\$ 677,192.16	\$245,863.04	\$ -	\$ 431,329.12
55308	50601- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. <i>De Empresas Privadas Financieras.</i>	111	\$ -	\$ -	\$ 21,843.70	\$ 21,843.70
63107	50601- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. <i>Participación de Capital</i>	111	\$ -	\$ -	\$ 24.00	\$ 24.00
71308	50601- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. <i>De Empresas Privadas Financieras.</i>	111	\$ 278,910.86	\$ -	\$ 223,995.34	\$ 502,906.20

c)

REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
54403	010101- DIRECCIÓN Y ADMINIST. INSTITUC. <i>Viáticos Por Comisión Interna</i>	000	\$ 1,200.00	\$ 23.43	\$ -	\$ 1,176.57
55603	010101- DIRECCIÓN Y ADMINIST. INSTITUC. <i>Gastos Bancarios</i>	000	\$ -	\$ -	\$ 11.43	\$ 11.43
63107	50601- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. <i>Participación de Capital</i>	000	\$ -	\$ -	\$ 12.00	\$ 12.00

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Darse por enterados del proceso de desembolso del Préstamo acordado en sesión de 22 de octubre de 2021. **2)** Instruir al Gerente Financiero para que a través de la Unidad de Presupuesto realice las Reformas y Reprogramaciones relacionadas con los desembolsos de préstamos recibidos, así como la provisión de pago de las cuotas correspondientes al año 2021. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que a la fecha no se cuenta con una cuenta corriente específica para la administración de fondos recibidos por préstamos externos, y que ha sido recibida oferta de cuenta corriente por parte de BANCOVI de R.L. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la apertura de cuenta corriente en BANCOVI de R.L., que servirá para el depósito de los fondos recibidos en desembolso de préstamo mientras son aprobados los proyectos por el Concejo Municipal y sus respectivas cuentas. En consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chevez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo

Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que se ha recibido oferta de cuenta rentable por parte de BANCOVI de R.L. la que podrá ser utilizada para rentabilizar intereses mientras se ejecutan los fondos del préstamo, la cual consiste en depositar fondos en cortos plazos (7,15,30,60 y 90 días) con una rentabilidad del TRES PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (3.50%) por saldos en cuenta superiores a Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500,000.00), fondos que pueden ser transferidos de manera electrónica desde la cuenta corriente y viceversa a conveniencia del uso de los fondos. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la apertura de cuenta de ahorro Rentable (VIP Empresarial) en BANCOVI de R.L. para rentabilizar intereses de los fondos recibidos a través de financiamiento antes de la ejecución de proyectos, autorizando para que depositen los fondos a plazos que no comprometan la operatividad o ejecución de proyectos municipales; delegando a la Gerencia Financiera contratar plazos de 7, 15, 30, 60 o 90 días. En consecuencia, se nombra como autorizados de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **2)** Instruir al Gerente Financiero para que a través de la unidad Presupuesto realice los ajustes correspondientes por el devengamiento y percepción de los intereses generados. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la Republica, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que se ha recibido oferta de cuenta corriente por parte de BANCOVI de R.L. para el manejo del FODES – LIBRE DISPONIBILIDAD. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la apertura de cuenta corriente en BANCOVI de R.L., que servirá para el manejo del FODES – LIBRE DISPONIBILIDAD. En consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la

Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que se ha recibido oferta de cuenta rentable por parte de BANCOVI de R.L. cuenta rentable que será utilizada para rentabilizar intereses mientras se ejecutan los fondos del FODES – LIBRE DISPONIBILIDAD, la cual consiste en depositar fondos en cortos plazos (7,15,30,60 y 90 días) con una rentabilidad del TRES PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (3.50%) por saldos en cuenta superiores a QUINIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500,000.00), fondos que pueden ser transferidos de manera electrónica desde la cuenta corriente y viceversa a conveniencia del uso de los fondos. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la recomendación de la Gerencia Financiera, este Concejo: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la apertura de cuenta de ahorro Rentable (VIP Empresarial) en BANCOVI de R.L. para rentabilizar intereses generados por los depósitos del FODES – LIBRE DISPONIBILIDAD antes de la ejecución de proyectos o pago de gastos corrientes, autorizando para que se depositen los fondos a plazos que no comprometan la operatividad o ejecución de proyectos municipales delegando a la Gerencia Financiera contratar plazos los cuales podrán ser de 7, 15, 30, 60 o 90 días. En consecuencia, se nombra como autorizados de la referida cuenta bancaria a Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, como Tesorero Municipal. **2)** Instruir al Gerente Financiero para que a través de la unidad Presupuesto realice los ajustes correspondientes el devengamiento y percepción de los intereses generados. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO: I)** Que el Código municipal en el Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **II)** Que desde la Gerencia de Desarrollo Territorial, la unidad de DEMUR y el enlace territorial, se han recopilado las peticiones de la ciudadanía y todos los sectores del municipio a través de las visitas de campo, reuniones con directivas y solicitudes a través de redes sociales para analizar y escuchar las problemáticas que están viviendo dentro de sus colonias, pasajes, calles donde residen, y solicitan la pronta intervención con un plan de bacheo para subsanar dicha problemática que se ha generado por falta de mantenimiento o deterioro de dichas calles y que al repararlas se estaría beneficiando la calidad de vida de los habitantes de cada sector del municipio. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, del Código Municipal; este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Priorizar el sub proyecto “PLAN DE BACHEO DE CALLES DENTRO DEL CASCO URBANO Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO

DE SAN SALVADOR". 2) Autorizar a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para la formulación de la carpeta técnica para el sub proyecto antes priorizado. 3) Se Instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la creación de partidas o ajustes presupuestarios, en caso de ser necesario, según lo requerido por la unidad solicitante. 4) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, quien manifiesta que no se cumple con el perfil que estipula el manual descriptor de organización y funciones de la municipalidad; de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO CATORCE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Vista y conocida la renuncia presentada por el señor Pablo Enrique Vides Hernández, al cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación Institucional de esta Municipalidad, con fecha 22 de octubre de 2021 para ser efectiva a partir del día 10 de noviembre de 2021, es necesario nombrar a un Jefe de dicha unidad. **IV)** Que actualmente la plaza de Jefe de Unidad de Comunicación Institucional se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL a la señorita Erika Julissa López González, a partir del 18 de noviembre de 2021, quien devengará un salario mensual de SETECIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$700.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **5)** Designar como responsable de la carpeta denominada "ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL 2021", a la señorita Erika Julissa López González. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con quince minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamileth Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathaly Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal